

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACION	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 10		

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD, PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
----------------	---

CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

En el Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. En el artículo 49 determina La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En su artículo 366 se refiere a: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

La ley señalara los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes sea gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. En el artículo 365, propaga: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Igualmente se tiene en cuenta el Plan Nacional de Salud Pública el cual recoge los compromisos adquiridos por el país que favorecen la salud pública, en particular en la iniciativa de salud de las Américas, que incluye las funciones esenciales de la Salud Pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y el Reglamento Sanitario Internacional, así como otros compromisos internacionales en temas específicos.

De esta manera el Plan Nacional de Salud Pública es el resultado de la aplicación de los modelos anteriores a las características del sector de la salud colombiano y de la adopción de los compromisos internacionales. Adicionalmente, ante el desafío de prolongar la vida saludable y de reducir las inequidades en salud, el plan Nacional de Salud Pública hace especial énfasis en la necesidad de coordinar las acciones específicas con otros sectores, toda vez que muchos de los determinantes de la salud corresponden a las acciones de esos sectores.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	CONTRATACION	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 10		

En el marco de las competencias que les asisten a los municipios la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.1 indica Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. (ahora Plan de Intervenciones Colectivas de conformidad con la Resolución 425 de 2008, Resolución 518 de 2015 y 3280 de 2018).

La resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, dicta disposiciones con relación a la Gestión de Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC, estableciendo las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, orientado en la políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre el gobierno y las organizaciones sociales con el propósito de alcanzar los resultados en salud; y Resolución 3280 de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, además de las nuevas directrices que emitió el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 507 del 25 de marzo de 2020 Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 0518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones , en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones.

En el artículo 8 de la resolución 0518 de 2015 DEFINICIÓN DEL PIC. Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Así como el artículo 9 señala los principios generales del PIC Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios:

9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

9.2. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACION	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 10		

9.3. Territorialidad: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial, es la encargada de definir las directrices, como formular, implementar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, junto con las entidades involucradas, conforme la Resolución 0518 de 2015, sumado a lo contemplado en la Resolución 3280 de 2018.

Así como su artículo 11 define las competencias y responsabilidades a cargo de cada entidad, donde para el caso del municipio se enuncian:

11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

11.3.2. Garantizar que las ejecuciones de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012. 11.3.3. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.

11.3.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC.

11.3.6. Remitir al Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.

11.3.7. Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACION	Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 10		

La contratación de las intervenciones colectivas se hará con instituciones que tengan capacidad técnica y operativo, requisitos que están establecidos en el ARTÍCULO 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACION	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 10		

Que el Plan Territorial de Salud es equivalente al Plan Sectorial de Salud, de los departamentos, Distritos y Municipios, por tanto, es parte integral de la dimensión social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo-Ley 152 de 1994- así mismo se rige por lo establecido en las leyes 715 de 2001, 1122 y 1151 de 2007 y el decreto 3039 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que para la realización de todas las actividades descritas en el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC en el municipio de Hato Corozal se debe tener en cuenta las regulaciones del Decreto 1168 de 2020 (Agosto 25) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ampliado por la resolución 222 del 25 de febrero 2021.

Que el Plan de Salud Territorial inmerso dentro del Plan de Desarrollo Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, soportado en la línea estratégica HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. Y en concordancia con el PROGRAMA: SALUD “UN BIEN PARA TODOS cuyo objetivo estratégico es: Garantizar que la población del municipio de Hato Corozal pobre y vulnerable se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y genere estilos de vida y hábitos saludables para que disminuya la incidencia y la prevalencia de enfermedades.

Meta de resultado Garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas PIC, en todas sus dimensiones en los temas de: política de salud infantil, estrategia de salud sexual y reproductiva, estrategia de salud oral, la política de salud mental, estrategia de prevenir el riesgo de contraer enfermedades transmisibles y zoonóticas, estrategia para disminuir el riesgo de contraer enfermedades crónicas no transmisibles., la estrategia de autoridad sanitaria y ambiental.

La Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” considera necesario contratar la prestación de servicio ya que generara un impacto que beneficiara a la población de manera integral a todos los sectores de la población de Hato Corozal en razón que se ajusta a las necesidades identificadas y son coherentes con el Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo el fortalecimiento de acciones pedagógicas y de atención a las familias en el sector urbano y rural.

La administración municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023, considera oportuno desarrollar y ejecutar acciones del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas en el municipio de Hato Corozal, Casanare, vigencia 2021 mediante la suscripción de un proceso contractual en modalidad de contrato interadministrativo, en razón a los siguientes aspectos:

1. Que es oportuno puesto que existe el proyecto radicado bajo CÓDIGO SUIFP 2020851250009 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	CONTRATACION	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 10		

2. Que igualmente el Plan Territorial de Salud contempla y justifica la necesidad de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.
3. Que, dentro del presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2021, existe la disponibilidad de recursos financieros para la contratación del contrato interadministrativo por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 298.836.904,8) como consta en los siguientes códigos presupuestales.

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION
2215116	SALUD PUBLICA	\$ 298.836.904,8
TOTAL		\$ 298.836.904,8

Por último, es conveniente porque permite impactar los indicadores de morbilidad detectados en el diagnóstico situacional y contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la intervención de los determinantes que condicionan la incidencia y prevalencia de condiciones que vulneran la salud y por ende la calidad de vida de los ciudadanos de Hato Corozal. Bienestar social que se pretende lograr conforme las metas de resultados definidos en el plan de desarrollo

FORMA DE PAGO

La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento de los requisitos del contrato, esto en expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única y una vez suscrita la respectiva acta de inicio, previa certificación del anticipo por parte del supervisor, cuyos recursos deberán invertirse internamente conforme al plan de inversión presentado en la propuesta. Y actas parciales hasta completar el noventa (90%) del valor total del contrato previa presentación de los informes de avance con sus respectivos soportes y pagos de seguridad social y el diez (10%) restante a la entrega del informe final del contrato, previa certificación del supervisor con sus respectivos soportes, pagos de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" El presente Decreto introduce nuevas e importantes aplicaciones, entre otros se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En su artículo 2.2.1.2.1.4.8 insta a la contratación directa, dentro de ellos,

"[...] **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el**

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión 02	
			Fecha 22-06-2015	
	CONTRATACION		Página 7 de 10	

bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. [...]” (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8).

Ahora bien, teniendo en cuenta Artículo 14. De la Resolución 518 de 2015 *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal*. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

Numeral 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO UBICADAS EN EL TERRITORIO** (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

Que en el Municipio de Hato Corozal solo presta sus servicios Red Salud Casanare E.S.E y que por mandato legal con él en anteriores oportunidades se ha contratado dicho servicio, por consiguiente deberá estar debidamente habilitada y reunir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 para desarrollar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, dando cumplimiento al artículo 14 y 15 de la Resolución número 0518 de 2015.

FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El municipio de Hato Corozal, en su Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo ha venido realizando la suscripción de contratos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta los preceptos legales y constitucionales que instan al municipio a su cumplimiento.

CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Hato Corozal ha venido realizando la suscripción de los contratos con características similares a las exigidas en el presente proceso de contratación que se está adelantando.

Se ha evidenciado que, en los contratos suscritos anteriormente, el cumplimiento del objeto contractual ha sido eficiente, lo cual demuestra que no existe un riesgo para su contratación.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	CONTRATACION	Página 8 de 10		

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	AÑO
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.02-003 2017	Cinco (5) Meses	FORTALECER LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES INMERSAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	\$292.754.096	RED SALUD CASANARE E.S.E.	2017
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.02-006 2018	Dos (2) meses	EJECUTAR LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD AMBITO LABORAL, POR MEDIO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2018 DEL MUNICIPIO DE	\$ 307.136.920	INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD INDIGENA IPS MAYALERO	2018

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACION	Fecha	22-06-2015	
		Página 9 de 10		

			HATO COROZAL CASANARE			
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.02- 001-2019	Seis (06) meses	EJECUTAR LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIA Y DESASTRES, SALUD AMBITO LABORAL, POR MEDIO DEL PALN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2019 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL- CASANARE.	\$324.653.000	INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD INDIGENA IPS MAYALERO	2019
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.07- 124-2020	Cuatro (4) meses y Quince (15) días	EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL- CASANARE EN EL	\$ 404.210.568	RED SALUD CASANARE	2020

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	CONTRATACION	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 10		

			MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.				
--	--	--	---	--	--	--	--

RESPONSABLE DEL ESTUDIO


YADIRA ESCOBAR HEREDIA
Secretario de Desarrollo Integral y productivo


FABIAN ANTONIO CELY
Profesional de Apoyo SDIP